

DEPENDENCIA: DESPACHO ALCALDE		No. Consecutivo 4-R-DADEP-202512-0000037
OFICINA PRODUCTORA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP Código TRD: 1800		SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 1800.71 /

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DE ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

RESOLUCIÓN 4-R-DADEP-202512-0000037

“por medio de la cual se da cumplimiento a los artículos 5 y 6 del Acuerdo Municipal 010 de 2016 13 SEP 2016 "POR MEDIO DEL CUAL CREA EL COMITÉ DE ARTE URBANO GRÁFICO, SE INSTITUCIONALIZA EL FESTIVAL DE ARTE GRÁFICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DE BUCARAMANGA,

En ejercicio de sus facultades legales y administrativas reglamentarias, en especial las que le confieren el Acuerdo Municipal 035 de 2002, el Acuerdo Municipal 010 del 2016, el Decreto Municipal 012 del 2003, el Decreto Municipal 038 del 2005, el Decreto Municipal 029 del 2017 y Resolución 4-R-DADEP-202503-0000001

CONSIDERANDO:

1. Que, a partir de ese contexto normativo, el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, expidió el Acuerdo N° 010 de fecha 13 de septiembre de 2016, ordenó la creación del Comité de Arte Urbano Gráfico, e institucionaliza el Festival de Arte Gráfico en el Municipio de Bucaramanga y dicta otras disposiciones.
2. Que, en el citado Acuerdo Municipal, el artículo 8°, responsabiliza del cumplimiento de las disposiciones contenidas en ese Acto Administrativo, al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga en conjunto con el Departamento Administrativo de Defensa del del Espacio Público.
3. Que a través del Decreto 0029 de 2017 se reglamentó la creación del Comité de Arte Urbano Gráfico, se institucionaliza el festival de arte gráfico y de dictan otras disposiciones, de conformidad con el Acuerdo Municipal N° 010 de 2016, y en su artículo 14 indica "... no se podrá realizar la práctica del grafitis o demás expresiones de arte urbano, en los siguientes sitios, entre los otros que determinen por la autoridad competente:
 1. El pavimento de las calzadas destinadas al tránsito de vehículos automotores.
 2. El pavimento de andenes y espacios para el tránsito peatonal.
 3. En los equipamientos, mobiliario y señalización del Sistema de Transporte de la ciudad tales como: Elementos del Sistema de Transporte Masivo y los paraderos de Metrolínea y del Sistema Integrado de Transporte Público.
 4. Las Ciclovías.
 5. Señales de tránsito, semáforos, señalética institucional.
 6. En los módulos de ventas como los kioscos o los suministrados a los vendedores informales organizados.
 7. En los módulos de servicio al ciudadano.
 8. En los bebederos de agua.
 9. En los teléfonos públicos.
 10. En las bancas.
 11. En las canecas que se encuentran en el espacio público.
 12. En los equipamientos destinados a la prestación de servicios de salud, educación y bienestar social.
 13. En equipamientos tales como Cementerios y de servicios funerarios.
 14. En los Equipamientos y mobiliarios de los parques de la ciudad tales como los Juegos Infantiles y los elementos que forman parte de la dotación para la práctica de algunos deportes, como por ejemplo los tableros de baloncesto y las pistas de patinaje, entre otros.
 15. Los santuarios municipales de Flora y Fauna,
 16. Todos los árboles de la ciudad

DEPENDENCIA: DESPACHO ALCALDE		No. Consecutivo 4-R-DADEP-202512-0000037
OFICINA PRODUCTORA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP Código TRD: 1800		SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 1800.71 /

- 17. Las áreas de reserva forestal, los parques ecológicos distritales, las áreas de manejo especial ambiental y las rondas de los ríos.
- 18. En los Bienes de Interés Cultural de la ciudad, tanto del nivel nacional, departamental como municipal, así como en los monumentos y esculturas de la ciudad.
- 19. En los bienes inmuebles en los que las entidades públicas con sede en la ciudad, presten sus servicios.

El incumplimiento de la anterior prohibición dará lugar a la imposición de las sanciones contempladas en el Código Nacional de Policía y convivencia, así como en las normas que lo modifiquen, aclaren o complementen.

4. Que, en el citado Decreto el Artículo 15°- Facultades para prohibir lugares específicos adicionales. Facúltese de manera permanente al Departamento Administrativo del Defensoría del Espacio Público del Municipio de Bucaramanga, DADEP, para que de manera adicional a las provisiones generales contenidas en el artículo anterior, identifiquen y prohíban la práctica del grafiti en lugares específico del espacio público que estén bajo su administración.

5. Que, mediante Resolución 4-R-DADEP-202503-0000001 del 04 de maro de 2025 el Departamento Administrativo de Defensa del Espacio Público no permite, además de lo indicado en el artículo 14 del Decreto Municipal 0029 de 2017, la realización de arte gráfico urbano sobre cualquier elemento constitutivo y complementario del espacio público. En el parágrafo del articulo establece exclusión el arte gráfico urbano que se realice con el permiso del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, en coordinación con Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga, conforme al artículo 5.

6. Que en el artículo 5 la Resolución 4-R-DADEP-202503-0000001 del 04 de maro de 2025, dispone que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, podrá autorizar la práctica del arte urbano gráfico, siempre y cuando se trate de un inmueble o superficie específica, accediendo a una autorización temporal y la misma se desarrolle en el marco de una estrategia pedagógica o de fomento, de conformidad con las facultades atribuidas en el artículo 12 del Decreto 0029 de 2017.

7. Que la Corte Constitucional en Sentencia T-281/21, señaló “El derecho a la libertad de expresión se torna en pilar fundamental de las sociedades democráticas, razón por la cual goza de amplia protección. En efecto, esta Corte ha reiterado que: (i) toda expresión está amparada prima facie por la libertad de realizarla; (ii) en los eventos de colisión de la libertad de expresión con otros derechos fundamentales, en principio, aquella prevalece sobre los demás; (iii) cualquier limitación de una autoridad al derecho a la libertad de expresión se presume inconstitucional, y por tanto debe ser sometida a un control constitucional estricto; (iv) cualquier acto de censura previa por parte de las autoridades es una violación del derecho a la libertad de expresión . Sin embargo, como lo ha reconocido el ordenamiento jurídico, este derecho **no es absoluto; implica responsabilidades y obligaciones para quien lo ejerce, las cuales van a depender del medio utilizado para transmitir el mensaje, el ámbito en el que se desenvuelve y el tipo de discurso. Bajo esa línea, la mencionada garantía no puede desconocer el deber constitucional de respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios, en los términos del artículo 95 de la Constitución, y, por tanto, no permite vulnerar derechos de terceros como, por ejemplo, el buen nombre y la honra**”. Negrilla fuera de texto

8. Que, la Constitución Política de Colombia indica en Artículo 95. “La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades.

Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes.

Son deberes de la persona y del ciudadano:

DEPENDENCIA: DESPACHO ALCALDE		No. Consecutivo 4-R-DADEP-202512-0000037
OFICINA PRODUCTORA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP Código TRD: 1800		SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 1800.71 /

1. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios;
 2. Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas;
 3. Respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas para mantener la independencia y la integridad nacionales.
 4. Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica;
 5. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país;
 6. Propender al logro y mantenimiento de la paz;
 7. Colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia;
 8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano;
 9. Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.
9. Que, en comité de arte urbano el Consejero municipal de cultura Integrante Comité de Arte Urbano - Arte Urbano, y el Delegado de Artistas Urbanos - Mesa Sectorial Integrante Comité de Arte Urbano, solicitaron en Comité de Arte urbano el cumplimiento del Acuerdo Municipal 010 de 2016 13 SEP 2016 "POR MEDIO DEL CUAL CREA EL COMITÉ DE ARTE URBANO GRÁFICO, SE INSTITUCIONALIZA EL FESTIVAL DE ARTE GRÁFICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
10. Que, el Acuerdo Municipal 010 de 2016 13 SEP 2016 "POR MEDIO DEL CUAL CREA EL COMITÉ DE ARTE URBANO GRÁFICO, SE INSTITUCIONALIZA EL FESTIVAL DE ARTE GRÁFICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", indica:
- ARTICULO QUINTO: ESPACIOS CONCERTADOS PARA LA PRÁCTICA DEL ARTE URBANO GRÁFICO. El comité determinará el espacio público autorizado para elaborar gratis, y el espacio público libre y permanente en el cual los grafiteros puedan elaborar su expresión artística
- PARAGRAFO: Los grafiteros informarán a la administración a través del Comité de Arte Urbano gráfico, cuáles serán los temas que pretenden elaborar en los espacios autorizados para la práctica del grafiti.
- ARTICULO SEXTO: ESPACIOS CONCERTADOS PARA LA PRÁCTICA DEL ARTE URBANO GRAFICO. La administración municipal se compromete a garantizar espacios autorizados de forma concertada con los artistas urbanos de la ciudad donde estos puedan plasmar sus obras de arte
- PARAGRAFO. A petición de personas y colectivos de Arte Urbano Gráfico (Grafiti) se concertará la realización de obras en diferentes espacios públicos de la ciudad. Para ello se crearán canales eficientes para el otorgamiento de permisos y de acompañamiento por parte de la institucionalidad.
11. Que, el Departamento Administrativo de la Defensoría Del Espacio Público – DADEP, recepción propuesta de espacios públicos para elaborar gratis, y el espacio público libre y permanente en el cual los grafiteros puedan elaborar su expresión artística, de parte del Consejero municipal de cultura Integrante Comité de Arte Urbano - Arte Urbano, y el Delegado de Artistas Urbanos - Mesa Sectorial Integrante Comité de Arte Urbano.
12. Que, el Departamento Administrativo de la Defensoría Del Espacio Público – DADEP, realizó la verificación técnica de los espacios propuestos por el Consejero municipal de cultura Integrante Comité de Arte Urbano - Arte Urbano, y el Delegado de Artistas Urbanos - Mesa Sectorial Integrante Comité de Arte Urbano, identificando puntos de referencia, medidas, inicios y finalizaciones de intervención, para determinar la viabilidad de los mismo.

DEPENDENCIA: DESPACHO ALCALDE		No. Consecutivo 4-R-DADEP-202512-0000037
OFICINA PRODUCTORA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP Código TRD: 1800		SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 1800.71 /

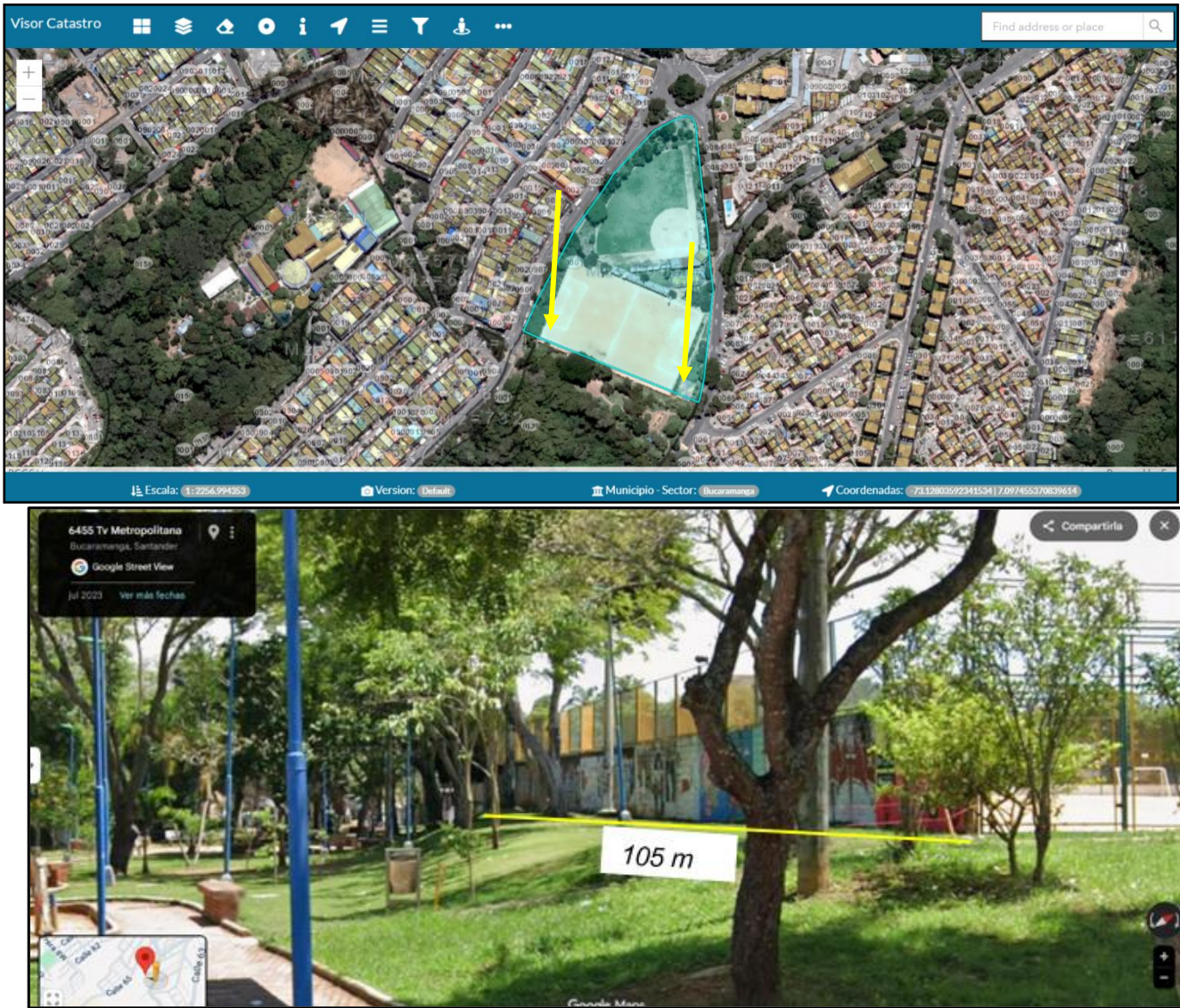
13. Que, el Departamento Administrativo de la Defensoría Del Espacio Público – DADEP presente al Consejero municipal de cultura Integrante Comité de Arte Urbano - Arte Urbano, y el Delegado de Artistas Urbanos - Mesa Sectorial Integrante Comité de Arte Urbano, los espacio públicos para elaborar gratitis, y el espacio público libre y permanente en el cual los grafiteros puedan elaborar su expresión artística.

En mérito de lo expuesto, el Director del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP.

RESUELVE:

Artículo 1º.- DAR CUMPLIMIENTO a los artículos 5 y 6 del Acuerdo Municipal 010 de 2016 13 SEP 2016 "POR MEDIO DEL CUAL CREA EL COMITÉ DE ARTE URBANO GRÁFICO, SE INSTITUCIONALIZA EL FESTIVAL DE ARTE GRÁFICO EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", autorizando los siguientes espacios públicos para elaborar gratitis, y el espacio público libre y permanente en el cual los grafiteros puedan elaborar su expresión artística, así:

- 1. Muro de la cancha el bueno que colinda con el parque de los gatos. Imagen AMB.



Fotografía 01: Muro de la cancha el bueno que colinda con el parque de los gatos.

Link GoogleMaps/ <https://maps.app.goo.gl/bnBczdUwkeBCGcrMA>

DEPENDENCIA: DESPACHO ALCALDE		No. Consecutivo 4-R-DADEP-202512-0000037
OFICINA PRODUCTORA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP Código TRD: 1800		SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 1800.71 /

2. Muro del Sena- Calle 14/ Imagen AMB



DEPENDENCIA: DESPACHO ALCALDE		No. Consecutivo 4-R-DADEP-202512-0000037
OFICINA PRODUCTORA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP Código TRD: 1800		SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 1800.71 /

Fotografía 02-03: Muro perimetral del Centro de Servicios Empresariales y Turísticos- SENA Cra 27. Link GoogleMaps/ <https://maps.app.goo.gl/Pxont2UtZwxXEhqo8>

3. Muro ubicado en el parque sin área de juegos infantiles, contigua a la cancha deportiva y frente al centro de salud la Joya / Imagen AMB.



Fotografía 04: Muro ubicado en el parque sin área de juegos infantiles, contigua a la cancha deportiva y frente al centro de salud la Joya, Link GoogleMaps/ <https://maps.app.goo.gl/zN5KvaVRxCYj2zLo6>

DEPENDENCIA: DESPACHO ALCALDE		No. Consecutivo 4-R-DADEP-202512-0000037
OFICINA PRODUCTORA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP Código TRD: 1800		SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 1800.71 /

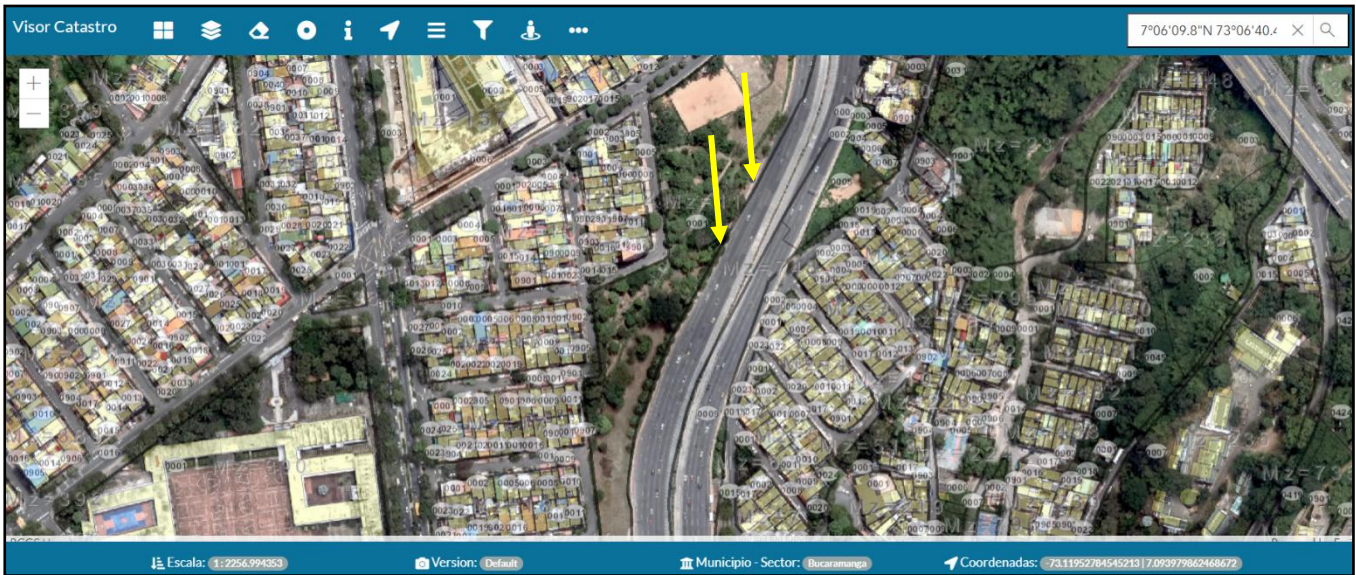
4. Muro, Calle 70 Colinda Con El Parque Lineal, Quebrada La Iglesia/ Imagen AMB.



Fotografía 05: Muro, Calle 70 Colinda Con El Parque Lineal, Quebrada La Iglesia.
Link GoogleMaps/ <https://maps.app.goo.gl/7y9jfDouF4RxMvo39>

DEPENDENCIA: DESPACHO ALCALDE	No. Consecutivo 4-R-DADEP-202512-0000037
OFICINA PRODUCTORA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP Código TRD: 1800	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 1800.71 /

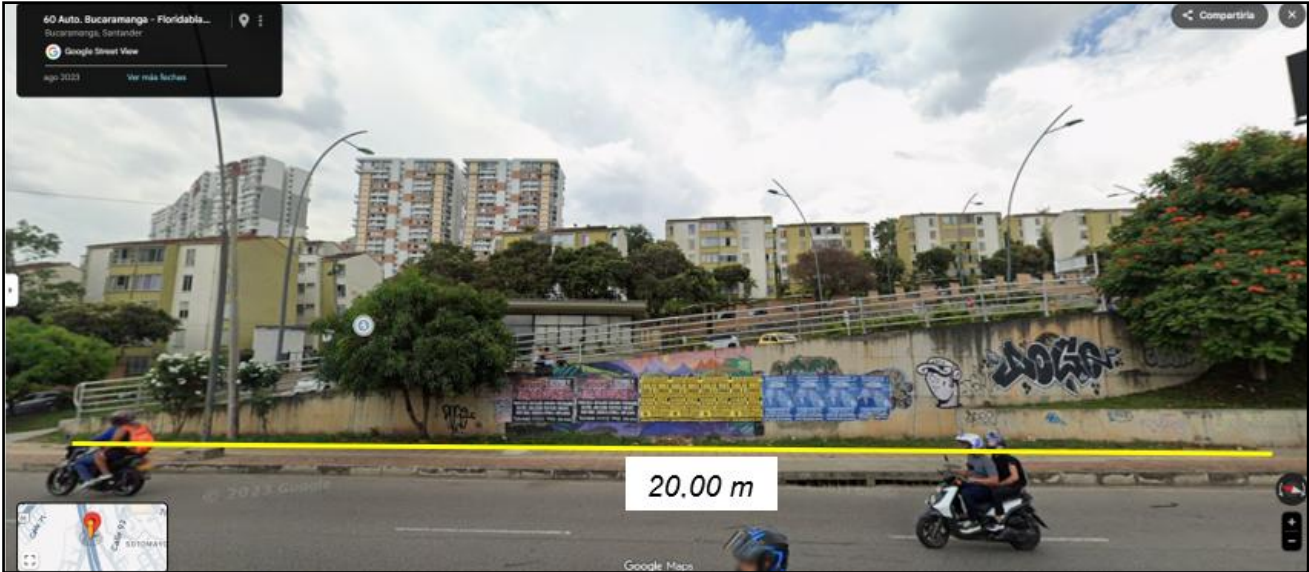
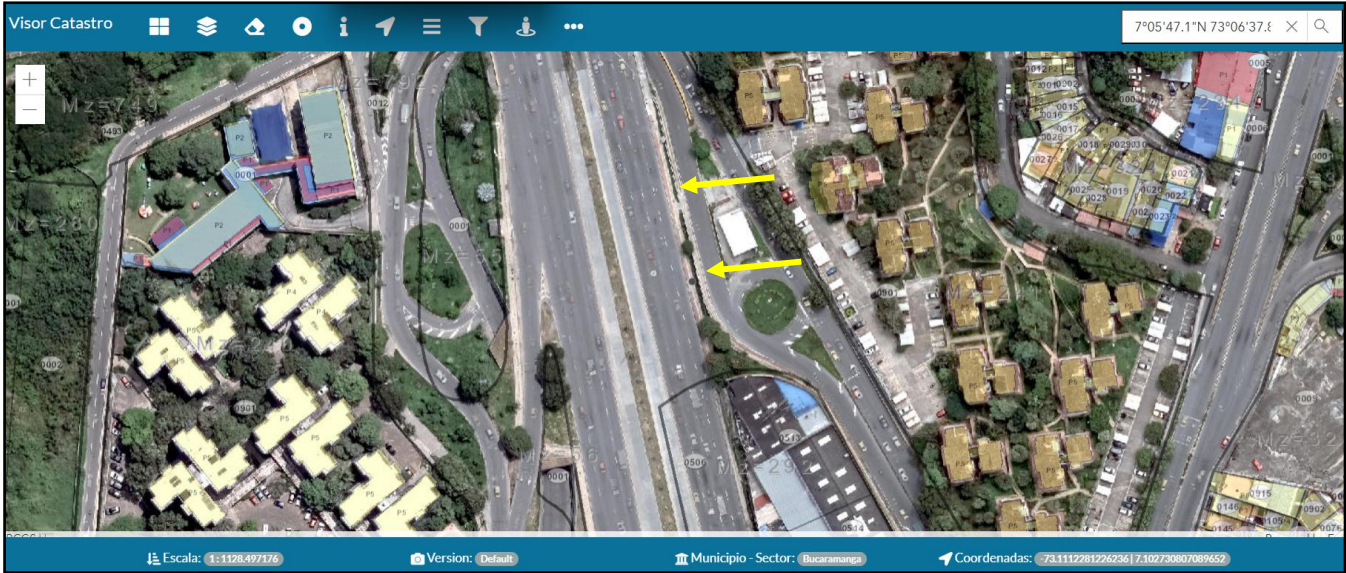
5. Muro de contención horizontal Puerta del Sol, Sentido Norte-Sur/ Autopista Bucaramanga Floridablanca / Imagen AMB.



Fotografía 06-07: Muro de contención horizontal Puerta del Sol, Sentido Norte-Sur/ Autopista Bucaramanga- Floridablanca, Link GoogleMaps/ <https://maps.app.goo.gl/rpjRkhumDGkU7qAW7>

DEPENDENCIA: DESPACHO ALCALDE		No. Consecutivo 4-R-DADEP-202512-0000037
OFICINA PRODUCTORA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP Código TRD: 1800		SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 1800.71 /

6. Muro Autopista, Sentido Sur- Norte, Diagonal CAI Del Viaducto/ Imagen AMB



Fotografía 08: Muro Autopista, Sentido Sur- Norte, Diagonal CAI Del Viaducto.
Link de GoogleMaps/ <https://maps.app.goo.gl/QLiGm5Kg34MLFEXL6>

DEPENDENCIA: DESPACHO ALCALDE		No. Consecutivo 4-R-DADEP-202512-0000037
OFICINA PRODUCTORA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP Código TRD: 1800		SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 1800.71 /

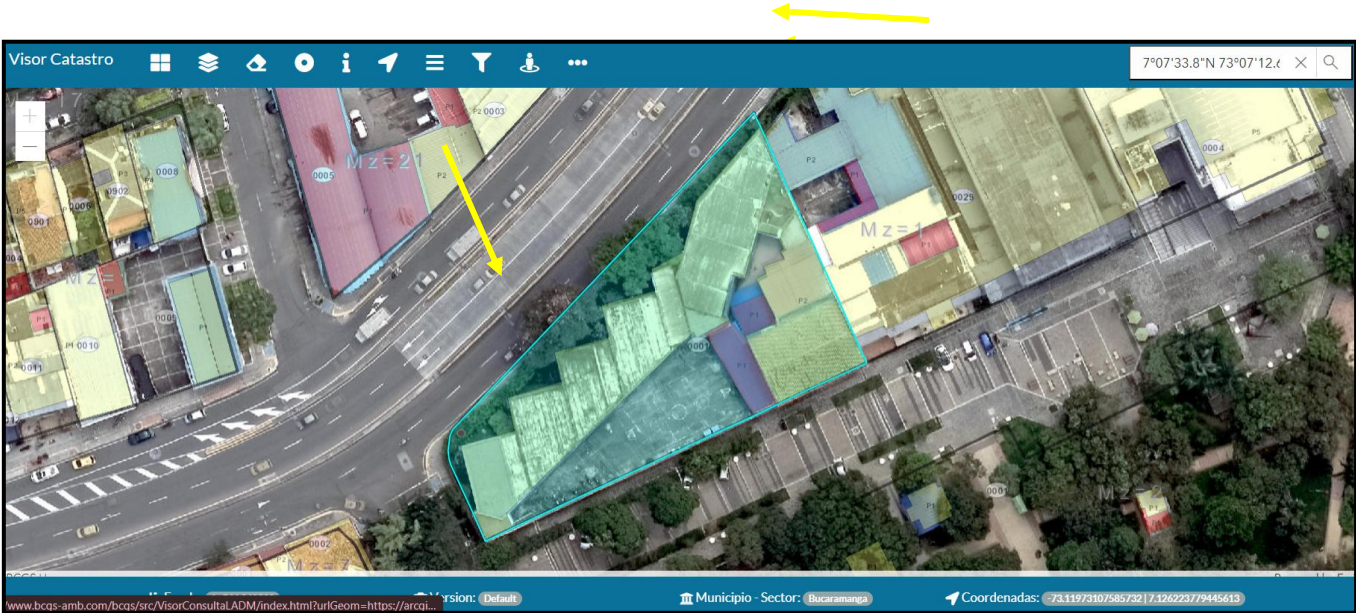
7. Muro perimetral colegio normal superior, subiendo por la quebradaseca/ Imagen AMB



Fotografía 09: Muro perimetral colegio normal superior, subiendo por la quebradaseca.
Link de GoogleMaps/ <https://maps.app.goo.gl/SRnCfPwhgE5zkDsc9>

DEPENDENCIA: DESPACHO ALCALDE	No. Consecutivo 4-R-DADEP-202512-0000037
OFICINA PRODUCTORA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP Código TRD: 1800	SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 1800.71 /

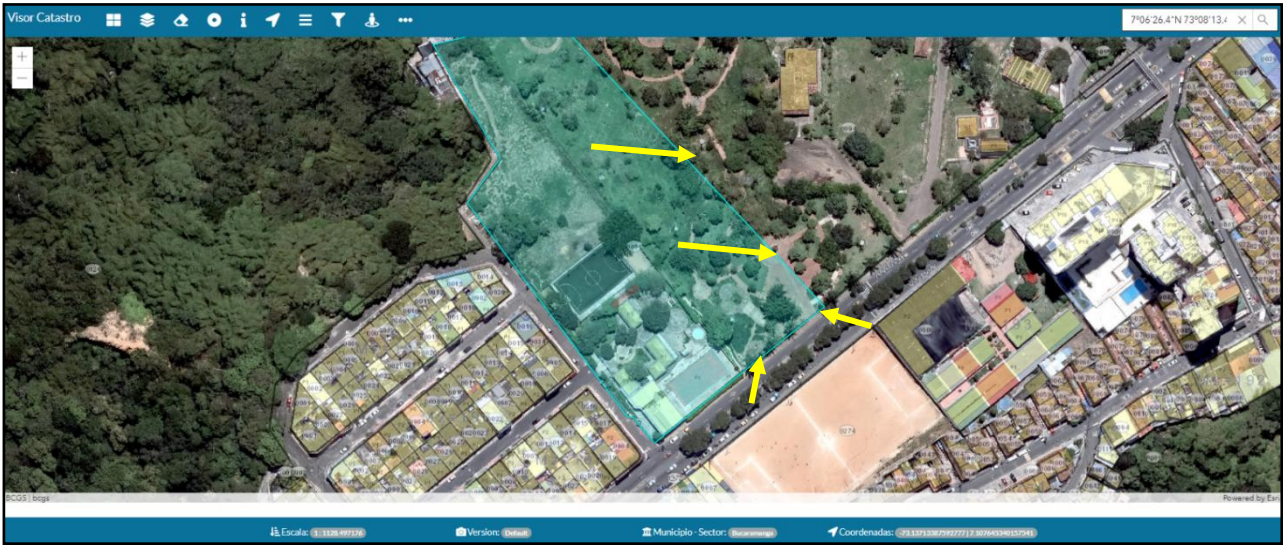
8. Muro Perimetral, Subiendo La Av. Quebradaseca/ Imagen AMB.



Fotografía 10: Muro perimetral, subiendo la Av. Quebradaseca con carrera 26.
Link de GoogleMaps/ <https://maps.app.goo.gl/aDQnGiKdKRLr5mJd7>

DEPENDENCIA: DESPACHO ALCALDE		No. Consecutivo 4-R-DADEP-202512-0000037
OFICINA PRODUCTORA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP Código TRD: 1800		SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 1800.71 /

9. Muro perimetral recrear campo hermoso, parte del muro dentro del parque de la vida que colinda con la parte posterior del mismo recrear/ Imagen AMB.



Fotografía 11: Muro perimetral recrear campo hermoso, calle 45
Link de GoogleMaps/ <https://maps.app.goo.gl/LUhkb6Nx9Zq9mC7n7>

DEPENDENCIA: DESPACHO ALCALDE		No. Consecutivo 4-R-DADEP-202512-0000037	
OFICINA PRODUCTORA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP Código TRD: 1800		SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 1800.71 /	



Fotografía 11: Muro perimetral dentro del parque de la vida que colinda con la parte posterior del recrear campo hermoso, Link de GoogleMaps/ <https://maps.app.goo.gl/BoHWkKGmwi9FWswD9>

PARÁGRAFO: Las presente intervenciones de arte gráfico urbano en los espacios públicos indicados y espacio privado autorizado no tendrán temporalidad.

Artículo 2º.- INFORMAR al destinatario del permiso que se otorga, que el mismo conlleva el cumplimiento la normativa de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga en materia de espacio público y las demás medidas o protocolos que sobre el particular establezcan las autoridades competentes.

Artículo 3º.- INFORMAR a los destinatarios que la Alcaldía Municipal de Bucaramanga otorga el presente permiso con base en la información suministrada por el solicitante, bajo su entera responsabilidad, por ende no asume ninguna responsabilidad civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole por los daños, perjuicios, accidentes o inconvenientes que puedan derivarse del uso del espacio autorizado, de la actividad realizada, o del comportamiento de los asistentes, participantes, contratistas o terceros involucrados.

PARÁGRAFO: Los beneficiarios del presente permiso se obliga a cumplir con todas las normativas legales vigentes en materia de seguridad, salud pública, protección ambiental, tránsito, uso del suelo, convivencia ciudadana y demás disposiciones aplicables, siendo los únicos responsables por el incumplimiento de las mismas. Asimismo, los beneficiarios del permiso deberán contar con los seguros necesarios y adoptar las medidas de mitigación de riesgos pertinentes.

Artículo 4º.- ADVERTIR a los destinatarios del permiso que no se podrá realizar ninguna modificación de la actividad artística autorizada (espacios públicos para elaborar grafitis, y el espacio público libre y permanente en el cual los grafiteros puedan elaborar su expresión artística); en caso de requerirse otro objeto, deberá tramitar un nuevo permiso ante la entidad.

PARÁGRAFO: Los beneficiarios del presente permiso será los únicos responsables de su cumplimiento, independientemente de las acciones y/o medidas correctivas que imponga las autoridades de policía de acuerdo con las competencias que les otorga la Ley 1801 de 2016 o la autoridad ambiental según corresponda.

Artículo 5º.- NOTIFICAR POR MEDIOS ELECTRÓNICOS el contenido del presente Acto Administrativo a los destinatarios, en los términos establecidos en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020, en concordancia con el artículo 56 del CPACA, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 y el numeral primero del artículo 67 del CPACA, para lo cual se enviará copia del presente a los correos electrónicos indicados por los artistas.

DEPENDENCIA: DESPACHO ALCALDE		No. Consecutivo 4-R-DADEP-202512-0000037
OFICINA PRODUCTORA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL ESPACIO PÚBLICO – DADEP Código TRD: 1800		SERIE/Subserie: RESOLUCIONES / Código Serie/Subserie (TRD) 1800.71 /

Artículo 6°. COMUNICAR el presente acto administrativo al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga (IMCT) y Comando de la Policía Metropolitana, para su conocimiento y fines pertinentes.

PARÁGRAFO: El Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga (IMCT) realizará las coordinaciones pertinentes con las entidades, colectivos, grupos de interés, etc., comprometidas para el desarrollo de la presente resolución.

Artículo 7° - La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra ella procede el recurso de reposición en los términos del numeral 1 inciso 1 y 2 del Art 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO: Este permiso podrá ser revocado en cualquier momento por razones de orden público, seguridad, interés general o incumplimiento de las condiciones establecidas, sin que ello genere obligación de indemnización alguna por parte de la Alcaldía.

Artículo 8° - PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga e Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga (IMCT).

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los 18 días del mes de diciembre de 2025.



JOSE CARLOS
Director

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP